

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., junio 11 de 2021

**REF.: 1100140030782019-00748-00**

Por cuanto la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, en atención a lo manifestado por los extremos procesales y revisada la documentación allegada, se observa que el título de depósito nro. A6720874, constituido para un pago por consignación en el Banco Agrario S.A., se encontraba en poder de la parte demandante, pues fue ella quien lo aportó al proceso, sin que hasta la fecha se haya cobrado. Por lo anterior, se ordena su entrega a favor de la ejecutante, dado que es ella quien está facultada para su cobro, con el fin de que presente el título original ante la entidad bancaria y ejerza el respectivo cobro. **Se precisa que dicho pago o abono deberá tenerse en cuenta en el momento de la liquidación del crédito.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

DLR

**Firmado Por:**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c2dbfc51e6a8c33f7b2e59bc002b43a919c8df75829b523bd70a1ad0f9c3fe2**

Documento generado en 11/06/2021 02:59:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**